

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 15 de Junio del 2022

HORA: 4:38:55 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202200237, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO202200237EE2816.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220615163902-RJC-30746

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002022EE02816

Fecha 10/06/2022 4:48:59 p. m.
Folios 1 Anexos 1



Manizales, 10 de junio de 2022



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen 1002022EE02816
Destino RODRIGO FLOREZ GARCIA [USUARIO]
Asunto JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL / JL
RESPUESTA MATRICULA 147641

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Manizales - Caldas

Asunto: Solicitud inscripción medida de demanda
Matrícula Inmobiliaria No. 100-147641

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del oficio de demanda No. 746 de fecha 12/05/2022, radicado 17001-40-03-009-2022-00237-00, proveniente de su despacho, por cuanto:

- El demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y, por tanto, no procede el embargo (Numeral 1 del Art. 593 del CGP)

Damos cumplimiento a lo establecido en la Artículo 592 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Revisó: Juan David Uribe Marin, Coordinador Area Juridica

Transcriptor: Rodrigo Flórez García

Radicación: 2022-100-6-9858

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Manizales

Centro Comercial Edificio Bancafé Locales 32 y 33
Teléfonos: (968)8968221-8968222
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANIZALES - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 08:43:48 am

16061231

No. RADICACIÓN: **2022-100-6-9858**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANGEL DIAZ 3196797778

OFICIO No.: 746 del 12/5/2022 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-147641

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0072939 FECHA:

20/05/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 83123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 MANIZALES

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Mayo de 2022 a las 08:43:51 am

16061232

No. RADICACIÓN: 2022-100-1-45314

Asociado al turno de registro: 2022-100-6-9858

MATRICULA: 100-147641

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANGEL DIAZ 3196797778

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0072939 FECHA: 20/05/2022 VALOR

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 83123

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
REVAL SNR MANIZALES
CENTRO ADMINISTRATIVO M
C. UNICO: 3007036739 TER: AAOOF 249
RECIBO: 009603 RRN: 012308
RECAUDO APRO: 072939
RECE: 2/2/

RECAUDO
CONVENIO: 76671
SNR ORIP MANIZALES
REF: 000000000000000100147641

VALOR \$ 40.200
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES - CALDAS

Oficio N° 746

12 de mayo de 2022

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES,
CALDAS**

REF: INSCRIPCION EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO INMUEBLE.

Dentro del proceso que más adelante se relaciona, se ordenó como medida cautelar, el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula No 100-147641 ubicado en la ciudad de Manizales, de propiedad de **Lucila Torres Osorio**, a saber:

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 17001- 40 - 03 - 009 - 2022 - 00237- 00
DEMANDADO: LUZ AMERICA FRANCO LLANOS
C.C 30.301.345
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN MEDELLIN
C.C 30.288.413
LUCILA TORRES OSORIO
C.C 30.271.851

Sírvase por lo tanto inscribir el embargo ordenado, y enviar el correspondiente certificado con la anotación de embargo.

FINALMENTE, SE REQUIERE A LAS PARTES Y A SUS APODERADOS PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 78 DEL C.G.P., EFECTÚE UNA REVISIÓN DETALLADA DE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE OFICIO, DE ENCONTRAR ALGUNA ANOMALÍA DEBERÁ INFORMAR A ESTA JUDICATURA DE FORMA INMEDIATA A FIN DE PROCEDER CON LA RESPECTIVA CORRECCIÓN.

(Se remite copia la abogada Natalia Marquez Ceballos nataliamarquezabogada@gmail.com litigiocorporatum@gmail.com)

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:57:13 am

El documento OFICIO Nro 746 del 12-05-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-100-6-9858 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-100-1-45314

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

94844

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 15 de Junio de 2022 a las 10:57:13 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 746 del 12-05-2022 de JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2022-100-6-9858